

Referencia:	2021/00010122Z
Asunto:	CONVENIO COLAORACION EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2021
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

En la ciudad de Puerto del Rosario, a 21 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 1183, de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de presidencia número 2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, facultada para este acto por Resolución Número CAB/2021/7859 de fecha 20 de diciembre de 2021 .

De otra, DÑA. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ SEGURA, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Oliva, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado -----)

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Oliva solicita, mediante escritos con R.E. nº 2021016017 y nº 2021019733 de fecha 11 de junio de 2021 y de fecha 14 de julio de 2021, respectivamente, colaboración económica del Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas que en la actualidad persisten en la mayoría de los municipios de la Isla. Dichas actuaciones consisten en: -Redactar estudio de accesibilidad sobre el Acondicionamiento de Parques Infantiles accesibles. -Talleres de formación e inserción en los distintos Centros Culturales e Institutos. -Curso de lenguaje de signos.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia genérica en materia de infraestructura viaria, equipamientos, estacionamiento de vehículos, movilidad, ocupación del tiempo libre, entre otras. Se trata del cumplimiento del deber de conservación de un bien de uso público local destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEEL.

TERCERO.- Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO.- Conscientes desde el Cabildo de esta necesidad de interés público y con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad de todos los ciudadanos de la isla, se habilitó en el Presupuesto General de 2021 la aplicación presupuestaria 140.2311E.76203 “CONV. COLABORACIÓN AYTO. LA OLIVA EN MATERIA ACCESIBILIDAD 2021” para acometer este gasto. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 44ª y concordantes del vigente Presupuesto de este Cabildo.

QUINTO.- En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas, con un presupuesto total de 25.575,44€, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, con 25.575,44€, que representa el 100% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de La Oliva, que asciende a 25.575,44€.

Este Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de concesión de la subvención a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones.

SEGUNDA. El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de La Oliva, en concepto de subvención nominada destinada a financiar dichas actuaciones, de la cantidad de 25.575,44€. Dicho importe tiene el carácter de máximo y se imputará a la partida presupuestaria nominada 140.2311E.76203 “CONV. COLABORACIÓN AYTO. LA OLIVA EN MATERIA ACCESIBILIDAD 2021” consignada en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2021. En caso de reducción de costes, la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional.

TERCERA. En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de La Oliva se obliga a:

- Recabar y obtener cualquier tipo de autorización o licencia necesaria para la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- Llevar a cabo los servicios objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General LCAP. Serán a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.
- Justificar esta subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por incumplimiento de la justificación. Proceder, en su caso, al reintegro del exceso abonado por el Cabildo en caso de que el coste final justificado sea inferior a dicho importe.

CUARTA. Abono de la subvención:

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de La Oliva el 100% de la subvención, 25.575,44€ (veinticinco mil quinientos setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos) a la firma del presente convenio, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que le son inherentes.

QUINTA. Justificación:

El Ayuntamiento de La Oliva deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.
- Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.
- Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.
- Ficha técnica de los productos, aparatos o equipos específicos en materia de accesibilidad y homologación de los mismos mediante distintivo de calidad (marcado C.E., DIT, ISO, etc.).

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 30 de octubre de 2022.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Transportes y accesibilidad, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. Ámbito temporal: ejecución y vigencia:

El objeto del presente convenio contemplado en la cláusula PRIMERA se ejecutará en el período comprendido desde el día siguiente a la firma del presente convenio hasta el 30 de septiembre de 2022.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 30 de noviembre de 2022.

SÉPTIMA. Compatibilidad: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de La Oliva reciba para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que “será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA. Modificación. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Oliva o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura

DÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- h) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

DÉCIMOPRIMERA. La entidad perceptora deberá dar la adecuada publicidad de la presente contribución financiera. Para ello hará constar en cuanta publicidad o difusión efectúe a través de

cualquier medio que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Fuerteventura. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto financiado tanto en su forma como en su duración.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán la identidad corporativa gráfica del Cabildo de Fuerteventura, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DÉCIMOSEGUNDA. El CF y el Operador se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medias de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DELEGADA
CABILDO DE FUERTEVENTURA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA